



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: Rescisión de contrato AGUIRRE

VISTO el EX-2020-17564605- -GDEBA-DSTAOPISU, la Ley N° 14.815 – prorrogada por su similar N° 15.022, por DECTO-2019-532-GDEBA-GPBA y por Ley N° 15.165, y la RESO-2020-33-GDEBA-DEOPISU rectificada por RESO-2020-89-GDEBA-DEOPISU cuya addenda fue aprobada por RESO-2020-147-GDEBA-DEOPISU, y

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2020-33-GDEBA-DEOPISU rectificada por RESO-2020-89-GDEBA-DEOPISU se aprobó el Contrato de Servicios celebrado entre la Dirección Ejecutiva y Betiana AGUIRRE, por el período comprendido entre el 1° de enero de 2020 y el 31 de marzo de 2020, cuya addenda fue aprobada por RESO-2020-147- GDEBA-DEOPISU modificando su vigencia hasta al 21 de diciembre de 2020.

Que en órdenes 4, 6 y 19 obran los actos administrativos citados precedentemente, incorporándose en órdenes 5 y 7, el respectivo contrato y su addenda, debidamente suscriptos por las partes.

Que la Cláusula Quinta del mencionado Contrato de Servicios, contempla el derecho de las partes a rescindir el mismo.

Que, en orden 3 obra nota de fecha 1° de agosto del 2020, mediante la cual Betiana AGUIRRE notifica a la Jurisdicción la voluntad de rescindir el contrato referenciado, a partir del 1° de septiembre del 2020.

Que corresponde en esta instancia dar curso al dictado del pertinente acto administrativo que materialice dicha circunstancia.

Que la presente medida se encuadra en los términos de la Ley N° 15165, el Decreto 304/2020 y la Cláusula Quinta del Contrato de Servicios cuya rescisión tramita.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL
ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rescindir, a partir del 1° de septiembre de 2020, el contrato de servicios celebrado entre la Dirección Ejecutiva y Betiana AGUIRRE (DNI N° 34.150.831), aprobado por RESO2020-33-GDEBA-DEOPISU rectificada por RESO-2020-89-GDEBA-DEOPISU y cuya addenda fue aprobada por RESO-2020-147- GDEBA-DEOPISU, de conformidad con los argumentos expuestos en los considerandos del presente acto.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.